



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-710-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio de dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-02-2014**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en Informe de Auditoría Financiera por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y dos mil seis realizada al Instituto Técnico para la Administración y Economía “Monseñor Benedicto Herrera” (INTAE) Matagalpa, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría a los fondos financieros por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y dos mil seis del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Monseñor Benedicto Herrera” (INTAE)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-710-15

Matagalpa con referencia IN-023-UAI-I-011-2007 emitido el dieciséis de febrero de dos mil nueve e identificar a los servidores públicos que no han cumplido con la implementación de dichas recomendaciones. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe de Auditoría concluye: El Instituto Técnico para la Administración y Economía “Monseñor Benedicto Herrera” (INTAE) Matagalpa, ha implementado 8 (ocho) de un total de 10 (diez) recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera con referencia IN-023-UAI-I-011-07, emitido el dieciséis de febrero de dos mil nueve; en lo que se refiere a las recomendaciones 3, 4, 6, y, 10 comprobamos que las mismas se encuentran en proceso de implementación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio de dos mil catorce con referencia **IN-023-UAI-I-02-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y dos mil seis del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Monseñor Benedicto Herrera” (INTAE) Matagalpa; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada a fin de que en un plazo de noventa (90) días informe a esta autoridad su efectivo cumplimiento, pues de reincidir en ello se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponde previo incumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Numero Novecientos Treinta y Ocho (938) de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-710-15

nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MIREYA/Nelly*